

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ángel IBÁÑEZ HERNANDO, Llanos DE LUNA TOBARRA y María Isabel PRIETO SERRANO, Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes **preguntas al Gobierno, de las que desean obtener respuesta por escrito.**

El Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, ha modificado el apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, cambiando el régimen de provisión y cese de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Estos funcionarios desempeñan funciones esenciales en las entidades locales, como la fe pública, el asesoramiento jurídico, el control interno, la fiscalización económico-financiera, la contabilidad, la tesorería y la recaudación y su labor es fundamental para garantizar la legalidad, la seguridad jurídica y el buen funcionamiento de ayuntamientos y demás administraciones locales.

La reforma elimina la autorización previa de la Administración General del Estado para cubrir por libre designación determinados puestos y sustituye el informe previo para determinados ceses por una comunicación posterior al órgano competente en materia de Función Pública.

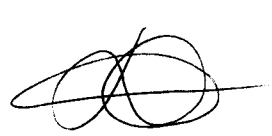
Por ello, y en aras de conocer qué medidas prevé el Gobierno para garantizar la independencia, neutralidad y profesionalidad de estos funcionarios, así como para proteger el correcto ejercicio de sus funciones de control y fiscalización, se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Por qué ha decidido el Gobierno introducir mediante un real decreto-ley sobre financiación territorial una modificación del régimen de provisión y cese de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional?

- ¿Qué razones justifican la supresión de la autorización expresa previa de la Administración General del Estado para la cobertura por libre designación de determinados puestos vinculados al control económico-financiero, presupuestario, contable, de tesorería y recaudación de las entidades locales?
- ¿Qué valoración hace el Gobierno de la sustitución del informe preceptivo previo de la Administración General del Estado para determinados ceses por una comunicación posterior al órgano competente en materia de Función Pública?
- ¿Considera el Gobierno que el nuevo sistema garantiza la independencia, neutralidad y profesionalidad de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional?
- ¿Qué medidas concretas tiene previsto adoptar el Gobierno para asegurar que la implementación de esta reforma sea plenamente compatible con la seguridad jurídica, la objetividad y la protección profesional de los funcionarios afectados?
- ¿Puede explicar el Gobierno qué informes avalan esta reforma y si fue consultada previamente con las comunidades autónomas, las entidades locales, la Federación Española de Municipios y Provincias o los representantes profesionales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional?
- ¿Cómo piensa garantizar el Gobierno que la modificación aprobada no genere incertidumbre en el ejercicio de funciones esenciales para la fiscalización, la contabilidad, la tesorería, la recaudación y el control interno de las entidades locales?

Madrid, 12 de junio de 2026

Vº Bº 
LA SECRETARIA GENERAL

  
Fdo: 
LOS DIPUTADOS